



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 09 MAYO 2022

Visto: El Expediente N°000217-2022-HNSEB que contiene el Oficio N°02696-2021-SUSALUD/ISIPRESS, el Memorando N°247-2022-OEA-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Nota informativa N°060-2022-OESA-HSEB de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la Nota Informativa N°327-2022-OL-HSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N°046-2022-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que se encuentran comprendidos en el ámbito de la presente Ley, los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso humano con finalidad preventiva, diagnóstica, de tratamiento y otros..., asimismo, regula también la actuación de las personas naturales o jurídicas que intervienen en la prescripción, atención farmacéutica, expendio, uso y destino final de los productos antes referidos: así como las responsabilidades y competencias...";

Que, el artículo 64° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: *"Los productos adulterados son considerados residuos sólidos y deben recibir el tratamiento y/o disposición final que establezca la normatividad vigente, de acuerdo a sus características de peligrosidad. Los productos que no se hubiesen utilizado, pasada la fecha de caducidad señalada en sus respectivos envases, son considerados residuos sólidos, debiendo regirse por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1278 y el presente Reglamento. Los fabricantes y distribuidores de dichos residuos implementan mecanismos para su manejo, involucrando al generador"*;

Que, el inciso 2.d del literal D. Baja de Bienes del Capítulo II de la Resolución Jefatural N°335-90-INAP/DNA; que aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, señala que: *"Bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para su consumo"*;

Que, con Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, se aprueba la NTS N°144-MINSA-2018/DIGESA, Norma técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", donde clasifica a los Residuos Sólidos de Clase B: Residuos Especiales y, de Tipo B.2: Residuos Farmacéuticos, son aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, o generados como resultado de la atención médica e investigación, que se encuentran en un EESS, SMA y CI;

Que, el inciso 6.4.6 del literal 6.4 del numeral 6 de la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios- SISMED aprobado con Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA, establece que: *"Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el Informe Técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes"*; Asimismo el inciso 6.4.7 señala que: *"Los productos vencidos o deteriorados de los establecimiento de salud son retirados de farmacia y áreas de donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa*



J. ZURIGA B

coordinación e Informe técnico del almacén especializado para su baja correspondiente”, y el inciso 6.4.8 indica que: “Queda prohibido que los almacenes especializados o establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga de sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o jefe de establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°019-2020/MINSA se aprueba la “Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud”, que tiene por finalidad garantizar a la población la existencia de recursos estratégicos en salud (RES) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud en condiciones adecuadas de calidad;

Que, la Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud, en el ítem 6.2.3 del numeral 6.2 De la Aprobación de la Baja y su Disposición Final, señala que: “Los RES materia de baja se eliminan de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Residuos Sólidos y las normas técnicas que ha emitido la Autoridad Nacional de Salud”, asimismo, el ítem 6.2.4 dispone que: “En el acto de eliminación de los productos dados de baja se debe solicitar la presencia de un representante del órgano de control interno”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que: “El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con las fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

Que, con el Oficio N°02696-2021-SUSALUD/ISIPRESS, SUSALUD emite el Informe Inicial de Supervisión programada, inopinada e integral en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 a la IPRES Pública Hospital Nacional Sergio E. Bernales C.U.I. N°00007634, un documento que describe observaciones entre ellos, sobre hechos de haber encontrado productos farmacéuticos, dispositivos médicos productos sanitarios o afines, que han superado su fecha de vencimiento, en el Departamento de Odontología, los mismos que han sido incautados y puestos en custodia;

Que, mediante la Nota -Informativa N°060-2022-OESA-HSEB y el Informe N°008-2022-SUTSA-OESA-HNSEB, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, informa que el material médico incautado en el Departamento de Odontología, concluyendo que no puede ser considerado como residuos sólidos especiales (RSE) puesto que no cumple con el considerando de previo proceso de baja, el cual está establecido en la N.T.S. 144-MINSA/2018/DIGESA, por lo que el material médico incautado debe ser destruido y dispuesto en un relleno sanitario de seguridad, y recomienda que antes de iniciar el proceso de destrucción y disposición final del material médico incautado, este deberá ser autorizado vía resolución directoral;

Que, la Jefa de la Oficina de Logística mediante la Nota Informativa N°327-2022-OL-HSEB y el Informe N°046-2022-ETAel-HSEB remite el reporte denominado: “Valorización de Precios indicados en el SIGA periodo 2019”, de los productos odontológicos se encuentran vencidos e incautados por SUSALUD, que alcanzan un valor de S/. 4,190.58 (cuatro mil ciento noventa con 58/100 soles), a fin de continuar con el trámite administrativo según corresponda;

Que, con el Memorando N°247-2022-OEA-HNSEB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal para la disposición final del material médico incautado y la resolución directoral correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N°046-2022-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que los productos odontológicos vencidos incautados por SUSALUD, al no soportar las consideraciones del proceso de baja, para el retiro de los inventarios y registros contables procede la disposición final para la destrucción de los productos y dispuestos en un relleno sanitario, cuya relación y características se detallan en el reporte de la Valorización aproximada de Insumos





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 09 MAYO 2022

Odontológicos, que anexa el Informe N°046-2022-ETAel-HSEB de la Coordinación del Equipo de Almacén e Información de la Oficina de Logística, como: "Valorización de Precios indicados en el SIGA periodo 2019", y el proceso de eliminación será realizada observando las normas que resulten aplicables

Que, como consecuencia de ello, resulta pertinente aprobar la destrucción de los productos odontológicos vencidos y dispuestos en un relleno sanitario, cuya relación y características se detallan en el reporte de la Valorización aproximada de Insumos Odontológicos, por un valor de S/. 4,190.58 (cuatro mil ciento noventa con 58/100 soles)

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la disposición final para la destrucción de los productos odontológicos vencidos incautados por SUSALUD en el Departamento de Odontoestomatología, detallados en el Reporte denominado: "Valorización de Precios indicados en el SIGA periodo 2019", por un valor de S/. 4,190.58 (cuatro mil ciento noventa con 58/100 soles).

Artículo 2°.- Disponer, que las Oficina Ejecutiva de Administración en coordinación con la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, garanticen su recolección, tratamiento, transporte y disposición final, correspondiente como residuos sólidos, los productos detallados en el Reporte denominado: "Valorización de Precios indicados en el SIGA periodo 2019".

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración coordine con el Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a fin de que designe a un representante para el acto de eliminación de los productos.

Artículo 4°.- Remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el deslinde de responsabilidades.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/DAPC/LMUC/JLZB/mse

Distribución:

- () Director General.
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Logística
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina de Comunicaciones

